

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

# PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

17 MAR 2017

**097** 

"Por la cual se adiciona la resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 por medio de la cual se adoptó y actualizó el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

### LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 del Decreto - Ley 3572 de 2011, y en cumplimiento de la ley 48 de 1998, Decreto 2482 de 2012, Decreto 0943 de 2014 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que el artículo 3 del literal C del decreto 2482 de 2012, orienta el desarrollo y cualificación de los de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados.

Que mediante el Decreto 0943 de 2014 se actualizó y adoptó el modelo estándar de Control Interno (MECI) del Estado colombiano en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI 2014 establece en una de las fases para su implementación como elementos los acuerdos, compromisos o protocolos éticos y Desarrollo del Talento Humano como parte del módulo de control de planeación y gestión.

"Por la cual se adiciona la resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 por medio de la cual se adoptó y actualizo el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que mediante el decreto 0196 del 2008 Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptó su Código de Ética a través de un ejercicio participativo.

Que desde la expedición del Código en mención ha transcurrido un tiempo considerable en el cual se ha avanzado en acciones y evidenciado cambios en su implementación, así como se han generado cambios en la normatividad sobre la materia, razón por la cual se hace necesario adoptar la actualización del Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se constituye en una guía de conducta y en un marco de referencia general que orienta el desempeño y el comportamiento cotidiano del personal de la entidad, con el propósito de generar una cultura institucional basada en principios, valores y compromisos éticos.

Que durante el año 2015 se realizó una encuesta para conocer la percepción y el conocimiento de los funcionarios y contratistas del código de ética adoptado por la institución, cuyos resultados orientan la adopción, actualización y cambios expuestos para su reglamentación e implementación.

Que mediante resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 se adoptó y actualizo el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Ahora bien, como estrategia institucional de lucha contra la corrupción se ha establecido que Parques Nacionales Naturales de Colombia en sus procesos de planeación, trámites y servicios convoque la amplia participación de la ciudadanía y garantice, su ejecución y vigilancia. En este sentido dentro del Plan de acción anticorrupción y de Atención al ciudadano vigencia 2016, se han definido acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e integra al servicio del ciudadano y la participación activa de la sociedad civil en las redes sociales para que estén informados en tiempo real de las gestiones que adelanta la entidad, en consonancia con lo establecido en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016.

Que de acuerdo a las iniciativas propuestas por parte del Gobierno Nacional y en cumplimiento de las mismas con base en los lineamientos trazados por el Grupo de Control Interno de la Entidad se considera necesario revisar y actualizar Código de Ética, en aras de incluir lineamientos claros y precisos sobre temas de conflicto de intereses, canales de denuncia de hechos de corrupción, mecanismos para la protección al denunciante, entre otros asuntos, en armonía con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que por lo anteriormente argumentado, es pertinente adicionar un parágrafo a la Resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Adicionar un parágrafo al Artículo Quinto de la resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015, el cual quedará así:

"Por la cual se adiciona la resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 por medio de la cual se adoptó y actualizo el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**"PARÁGRAFO 1:** Establecer lineamientos de acuerdo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en Parques Nacionales Naturales de Colombia los cuales se señalan a continuación:

## Lineamientos sobre Anticorrupción y Antisoborno

- Parques Nacionales Naturales de Colombia, no tolera ninguna forma de corrupción. No hay justificación para socavar la conducta ética de funcionarios públicos o privados, contratistas, proveedores o de empleados de otras empresas. No lo hacemos ni lo permitimos.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia, No promueve, tolera ni justifica el soborno. El
  cual se entiende como el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún
  otro beneficio a cualquier persona para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos
  intereses.
- 3. Parques Nacionales Naturales de Colombia No hace pagos de facilitación. Los regalos en efectivo o en especie con el fin de acelerar cualquier proceso normal o una aprobación también se consideran una forma de soborno y por lo tanto van en contra de este Código.
- Sobornar o permitir el soborno es una práctica deshonesta, prohibida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y tendrá consecuencias disciplinarias y punibles de ser el caso.
- 5. Controlar e impedir el uso de recursos públicos y el empleo del tiempo en fines particulares o propósitos diferentes para los que fueron destinados.
- Todo funcionario o contratista está obligado a reportar el robo, fraude y otras acciones deshonestas relacionadas con los bienes y recursos de la Entidad cuando se percate de ello.
- Los Funcionarios no pueden hacer uso de su cargo para su beneficio ni mucho menos comprometiendo el nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia para ningún fin personal.
- 8. Parques Nacionales Naturales realiza de manera clara y pública las convocatorias a contrataciones, licitaciones y concursos.

#### Conflictos de intereses

- 1. Existe conflicto de intereses cuando un funcionario tiene un interés personal que interfiere con la objetividad que requiere su cargo, afecta su toma de decisiones o puede dar la apariencia de tenerlo. Dicho conflicto de intereses puede surgir directamente del propio funcionario, o indirectamente por medio de su cónyuge, compañero/a permanente, pariente o persona con quien tenga una relación sentimental.
- 2. Un conflicto de intereses puede ser también potencial. Esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que un interés personal interfiera con los deberes del cargo, pero es previsible que en el futuro suceda. Todos los funcionarios deben analizar situaciones directas o indirectas de conflictos de intereses, actuales o potenciales, que puedan interferir en sus decisiones y acciones en la Entidad.

"Por la cual se adiciona la resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 por medio de la cual se adoptó y actualizo el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

- 3. Los funcionarios deben reportar cualquier conflicto de intereses a los que puedan verse expuestos a través de los medios dispuestos por la entidad para tal fin.
- 4. Abstenerse de toda actividad privada que pueda constituir un conflicto de intereses con su cargo público.

# Canales de denuncia a hechos de corrupción y protección al denunciante

- 1. Todo funcionario, contratista y ciudadano, podrá denunciar cualquier hecho irregular vinculado con corrupción a través del canal dispuesto en nuestra página web <a href="http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias/">http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias/</a>
- 2. Todo Ciudadano podrá realizar sus denuncias antes las correspondientes instituciones Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Secretaria de Trasparencia y demás organismos de fiscalización aportando las pruebas correspondientes.
- 3. Los funcionarios, contratistas o cualquier ciudadano puede alertar a la Entidad sobre asuntos éticos sin temor a retaliaciones, ya sea que se identifiquen, soliciten confidencialidad sobre su identidad o lo hagan de manera anónima.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La demás disposiciones señaladas en la Resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá, D. C., a los

ULIA MIRANDA LONDOÑO

**Directora General** 

NWO

Aprobó: Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Sandra Viviana Peña Arias – Coordinadora Grupo Gestión Humana.
Hoover Edison Ramos Cuellar – Abogado Grupo de Gestión Humana
Judith Carolina Urrego Guzmán – Psicóloga Grupo de Gestión Humana